

	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
--	---	---------------------

**POR MEDIO DEL CUAL FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E PARA LA VIGENCIA 2019.**

La Honorable Junta Directiva de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E. en uso de su facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 11 de la ordenanza 017 de 2001 y el Acuerdo No. 00000002 de 2001 de la Junta Directiva de la entidad y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza No. 017 de 2011 en su numeral 9º., del artículo 13, establece **“Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto, adiciones y traslado, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia.”**

Que el 13 de agosto de 2.008, la Honorable Asamblea del Departamento del Tolima expidió la Ordenanza 025 por medio de la cual implemento la Norma Orgánica del Presupuesto del Departamento del Tolima y de sus entidades descentralizadas.

Que en el capítulo IX de esta ordenanza se refiere a la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Departamento.

Que la Secretaria de Hacienda debe revisar el Acuerdo de presupuesto y a más tardar el 15 de diciembre se presentará al Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima-CONFISTOL, el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos y sus modificaciones, el cual será aprobado por resolución a más tardar el 20 de diciembre.

Que la Junta Directiva de la Lotería del Tolima en cumplimiento del Decreto 115 de 1996 y Ley 643 de 2001.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1:** Fíjese el monto de los Ingresos de la Lotería del Tolima para la vigencia fiscal 2019 en la suma de  **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$19.223.802.381)**, de acuerdo a la siguiente distribución:

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
*“Soluciones que transforman”*




**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

BASE LEGAL	RUBRO				DETALLE	VALOR
	<b>1</b>				<b>INGRESOS</b>	<b>19.223.802.381</b>
	<b>1</b>	<b>1</b>			<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>18.925.793.381</b>
	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		Venta Lotería	
PROYECCIONES VENTAS	1	1	1	1	Venta Lotería Dentro del Departamento	4.117.279.200
PROYECCIONES VENTAS	1	1	1	2	Venta Lotería Fuera del Departamento	13.038.050.800
	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		<b>TOTAL VENTA DE LOTERIA</b>	<b>17.155.330.000</b>
	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>		Apuestas Permanentes	
RUBRO ABIERTO	1	1	2	1	Derechos de Explotación	1.000
RUBRO ABIERTO	1	1	2	2	Multas	1.000
CONTRATO 66/2018	1	1	2	3	Ingresos de Administración	108.777.484
CONTRATO 067/2018	1	1	2	4	Compensación Costos Impresión Talonarios	1.039.078.250
LEY 1393/2010 ART 12	1	1	2	5	Concesionario Chance Juego Legal 25%	88.814.904
	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>		<b>TOTAL APUESTAS PERMANENTES</b>	<b>1.236.672.638</b>
	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>		Operación Nuevos Juegos	
RUBRO ABIERTO	1	1	3	1	Explotación Otros Juegos	1.000
RUBRO ABIERTO	1	1	3	2	Participación Alianzas	1.000
	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>		<b>TOTAL OPERACIÓN OTROS JUEGOS</b>	<b>2.000</b>
	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>		Otros Ingresos Corrientes	
LEY 1393/2010 ART 12	1	1	4	1	Premios No Reclamados 75%	350.000.000
LEY 1393/2010 ART 12	1	1	4	2	Premios No Reclamados 25%	180.788.743
PROYECCIONES VENTAS	1	1	4	3	Venta De Papel Reciclaje	3.000.000
	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>		<b>TOTAL OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>533.788.743</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>			<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>298.009.000</b>

BASE LEGAL	RUBRO				DETALLE	VALOR
	1	2	1	1		
					<b>RECURSOS DE CREDITO</b>	
	1	2	1	1	Crédito Interno	1.000
	1	2	1	2	Crédito Externo	1.000
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>		<b>TOTAL RECURSOS DEL CREDITO</b>	<b>2.000</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	
	1	2	2	1	Disponibilidad Inicial en Caja	1.000
	1	2	2	2	Reserva para Pago de Premios	1.000
	1	2	2	3	Reintegros	1.000
	1	2	2	4	Cuentas por Cobrar	1.000
	1	2	2	5	Venta de Activos	1.000
	1	2	2	6	Dividendos	18.000.000
	1	2	2	7	Rendimientos Financieros	280.000.000
	1	2	2	8	Ingresos Varios	1.000
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>			<b>298.006.000</b>
	1	2	3		<b>UTILIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	
	1	2	3	1	<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	1.000
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>		<b>TOTAL UTILIDADES</b>	<b>1.000</b>

**ARTICULO 2:** Fíjese el monto de los Ingresos de la Lotería del Tolima para la vigencia fiscal 2019 en la suma de **Diecinueve mil Doscientos Veintitres Millones Ochocientos Dos mil Trescientos Ochenta y un Pesos M/CTE (\$19.223.802.381)** de acuerdo a la siguiente distribución:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

BASE LEGAL	RUBRO				DETALLE	VALOR
					<b>TOTAL GASTOS MAS UTILIDAD</b>	<b>19.223.802.381</b>
					<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>18.829.229.791</b>
	<b>2</b>	<b>1</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS CON LA NOMINA</b>	
	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		<b>SALARIOS</b>	
PLAN DE GASTOS	2	1	1	1	Sueldos	702.718.077
DECRETO 1045	2	1	1	2	Auxilio de Transporte	1.100.873

BASE LEGAL	RUBRO				DETALLE	VALOR
DE 1978						
DECRETO 1045 DE 1978	2	1	1	3	Prima de Servicios	29.993.838
DECRETO 1045 DE 1978	2	1	1	4	Prima de Navidad	64.509.242
DECRETO 1045 DE 1978	2	1	1	5	Prima de Vacaciones	30.964.436
	2	1	1	6	Vacaciones	45.414.506
DECRETO 1045 DE 1978	2	1	1	7	Indemnización de vacaciones y Despidos	11.000.000
	2	1	1	8	Dotación y suministros a trabajadores	906.509
	2	1	1	9	Intereses a las cesantías	8.386.201
	2	1	1	10	Bonificación Especial por Recreación	3.903.989
	2	1	1	11	Contratación de personal Temporal	0
DECRETO 1045 DE 1978	2	1	1	12	Bonificación por Servicios	9.333.677
PLAN DE GASTOS	2	1	1	13	Compensatorios	1.040.000
					<b>TOTAL SALARIOS</b>	<b>909.271.348</b>
	2	1	2		<b>CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO Y PRIVADO</b>	
LEY 21 DE 1982	2	1	2	1	Caja de Compensación	32.736.981
LEY 21/82 DECRETO 3032 DE 2016	2	1	2	2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	4.541.879
LEY 21/82 DECRETO 3032 DE 2016	2	1	2	3	Servicio Nacional de Aprendizaje	3.027.919
LEY 100 DE 1993	2	1	2	4	Aporte de Seguridad Social EPS	12.235.497
LEY 100 DE 1993	2	1	2	5	Aporte Riesgos Profesionales ARP	5.568.356
	2	1	2		<b>TOTAL CONTRIBUCIONES NOMINA</b>	<b>58.110.632</b>

BASE LEGAL	RUBRO			DETALLE	VALOR
	2	1	3	<b>TRANSFERENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
DECRETO 1045 DE 1978	2	1	3	1 Cesantías	69.885.012
LEY 100 DE 1993	2	1	3	2 Aporte Patronal Pensión	84.326.169
	2	1	3	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>154.211.181</b>
	2	1	4	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	
PLAN DE GASTOS	2	1	4	1 Remuneración por Servicios Técnicos	74.091.192
PLAN DE GASTOS	2	1	4	2 Remuneración por Honorarios	71.800.000
	2	1	4	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>145.891.192</b>
	2	1		<b>TOTAL SERVICIOS PRSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>1.267.484.353</b>
	2	2		<b>GASTOS GENERALES</b>	
	2	2	1	<b>ADQUISICIONES DE BIENES</b>	
PLAN DE GASTOS	2	2	1	1 Materiales y Suministros	13.104.000
PLAN DE GASTOS	2	2	1	3 Compra de Software	19.120.896
	2	2	1	<b>TOTAL ADQUISICIONES DE BIENES</b>	<b>32.224.896</b>
	2	2	2	<b>ADQUISICIONES DE SERVICIOS</b>	
PLAN DE GASTOS	2	2	2	1 Viáticos y Gastos de Viaje	10.000.000
	2	2	2	2 Aprendizaje SENA	10.803.520
LEY 909 DE 2004	2	2	2	3 Capacitación Bienestar social y Estímulos	3.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	2	4 Mantenimiento y Reparaciones	42.352.504
PLAN DE GASTOS	2	2	2	5 Impresos y Publicaciones	1.000
PLAN DE GASTOS	2	2	2	8 Seguros	22.900.000
PLAN DE GASTOS	2	2	2	9 Comunicación y Transporte	21.122.088
PLAN DE GASTOS	2	2	2	10 Servicios Públicos	39.926.000
PLAN DE GASTOS	2	2	2	11 Vigilancia	3.640.000

BASE LEGAL	RUBRO				DETALLE	VALOR
LEY 1562 DE 2012	2	2	2	12	Salud Ocupacional	11.379.400
	2	2	2		<b>TOTAL ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>165.124.512</b>
	2	2	3		<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	
LEY 617 DE 2001 ARTICULO NOVENO	2	2	3	1	Cuota Fiscalización contraloría	25.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	3	2	Cuota de Administración y Sosténimiento	66.489.696
	2	2	3	3	Impuesto y Gastos Legales	42.255.478
PLAN DE GASTOS	2	2	3	4	Aportes Fedelco	19.468.800
PLAN DE GASTOS	2	2	3	5	Intereses, Comisiones y Otros Gastos Bancarios	60.000.000
PLAN DE GASTOS	2	2	3	7	Sentencias y conciliaciones (fondo contingencias)	1.000
	2	2	3		<b>TOTAL OTROS GASTOS GENERALES</b>	<b>213.214.974</b>
	2	2			<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>410.564.382</b>
	2	3			<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	
	2	3	1		<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL LOTERIA</b>	
DECRETO 176 DE 2017 MINISTERIO DE HACIENDA	2	3	1	1	Premios en Poder del Público	6.862.132.000
DECRETO 3034 DE 2013	2	3	1	2	Pago a distribuidores	4.288.832.500
PLAN DE GASTOS	2	3	1	3	Impresión de billetteria	1.031.419.470
DECRETO 3034 DE 2013 ARTICULO 13	2	3	1	4	Bonificaciones	15.000.000
PLAN DE GASTOS	2	3	1	5	Publicidad, Propaganda	32.556.444
	2	3	1	6	Otros Gastos de	32.556.444

BASE LEGAL	RUBRO				DETALLE	VALOR
					comercialización	
LEY 643 DE 2001, DECRETO 1977 DE 1989	2	3	1	7	Impuesto a Loterías Foráneas	977.853.810
	2	3	1	8	Campañas juego legal lotería	180.788.743
	2	3	1	9	Campañas juego legal concesionario	88.814.904
	2	3	1	10	Realización de Sorteos	46.800.000
PLAN DE GASTOS	2	3	1	11	Impresión de Volantes	94.140.446
	2	3	1	12	Gastos promocionales	32.564.445
	2	3	1	13	Reserva para pago de premios	0
	2	3	1		<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL LOTERIA</b>	<b>13.683.459.206</b>
	2	3	2		<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL CHANCE</b>	
	2	3	2	1	Impresión talonarios chance	1.039.078.250
	2	3	2		<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN CHANCE</b>	<b>1.039.078.250</b>
	2	3			<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>14.722.537.456</b>
	2	4			<b>TRANSFERENCIAS PARA SALUD</b>	
	2	4	1		<b>TRANFERENCIAS PARA SALUD</b>	
DECRETO 3034 DE 2013 ARTICULO CUARTO	2	4	1	1	Transferencias para salud por ventas (12%)	2.058.639.600
	2	4	1	2	Transferencias para salud por premios no reclamados (75%)	350.000.000
	2	4	1		<b>TOTAL TRANSFERENCIA PARA LA SALUD</b>	<b>2.408.639.600</b>
	2	4			<b>TOTAL TRANSFERENCIA PARA LA SALUD</b>	<b>2.408.639.600</b>
	2	5			<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	



	<p style="text-align: center;">JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p style="text-align: center;">AÑO 2018</p>
---	---	---

BASE LEGAL	RUBRO			DETALLE	VALOR
	2	5	1	Cuentas por Pagar	
	2	5	1	1 Otras cuentas por pagar	1.000
	2	5	1	2 Utilidad Vigencias Anteriores	
	2	5	1	<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>1.000</b>
	2	5		<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>1.000</b>
	2	6		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	
	2	6	1	<b>SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA</b>	
	2	6	1	1 Intereses	1.000
	2	6	1	2 Amortización	1.000
	2	6	1	3 Fondo de contingencia	20.000.000
	2	6	1	<b>TOTAL SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>20.002.000</b>
	2	6		<b>TOTAL SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>20.002.000</b>
	2	7		<b>DEFICIT PRESUPUESTAL</b>	
	2	7	1	<b>DEFICIT PRESUPUESTAL</b>	
	2	7	1	1 Déficit presupuestal	1.000
	2	7	1	<b>TOTAL DEFICIT PRESUPUESTAL</b>	<b>1.000</b>
	2	7		<b>TOTAL DEFICIT PRESUPUESTAL</b>	<b>1.000</b>
	2	8		<b>UTILIDAD MINIMA</b>	
	2	8	1	<b>UTILIDAD MINIMA</b>	
	2	8	1	1 Utilidad Mínima	394.572.590
				<b>TOTAL UTILIDAD MINIMA</b>	<b>394.572.590</b>

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3:** Además de lo señalado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, los decretos 115 de 1996 y 353 de 1998 y la Ordenanza 025 de 2008, regirán como complementarias las Disposiciones Generales del presente Acuerdo y se deberán aplicar en armonía con estas para asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la Empresa, con fundamento en las definiciones conceptuales contenida en el anexo.

### CAPITULO PRIMERO DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

**ARTICULO 4:** De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de ingresos, gastos y utilidad mínima quedará establecido de la siguiente manera: El presupuesto de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E. se ejecutará con base en la autonomía presupuestal y en desarrollo de la capacidad de ordenación del gasto que tiene el Gerente General, observando las normas consagradas en los decretos 115 de 1996 y 353 de 1998 y la Norma Orgánica del presupuesto del Departamento del Tolima y Entidades Descentralizadas (Ordenanza 025 de 2008).

**ARTICULO 5:** La Ejecución presupuestal se inicia con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P), que garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto que se va a afectar y continúa con el Registro Presupuestal (RP), mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

**ARTÍCULO 6:** No se podrán adquirir compromisos ni dictar actos administrativos con cargo al presupuesto sin soportarlos previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) debidamente expedido por el Profesional Especializado de la Unidad Financiera, o por quien desempeñe estas funciones.

La Unidad Financiera expedirá los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) por el valor que solicite el Ordenador del Gasto, o quien éste delegue mediante acto administrativo.

**PARAGRAFO:** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P), tendrá una vigencia máxima de treinta (30) días calendario. Transcurrido este tiempo, si no se ha hecho uso total o parcial de él, será cancelado y reintegrado al presupuesto por el respectivo Auxiliar Administrativo de Contabilidad y Presupuesto previa solicitud del Ordenador del Gasto.

## CAPITULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS

**ARTÍCULO 7:** El presupuesto de ingresos contendrá la estimación de los ingresos que se espera recaudar durante la vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 8:** La totalidad de los ingresos correspondientes a la Empresa deberán ser consignados en las entidades financieras autorizadas por el Gerente General de la Empresa.

**ARTICULO 9:** La pignoración de cualquier renta de la Empresa que se efectúe durante la vigencia fiscal mediante contratos de empréstito, deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva de la Empresa y el CONFISTOL.

## CAPITULO TERCERO DE LOS GASTOS

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

**ARTÍCULO 10:** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la Empresa se entenderán ejecutadas cuando, en la vigencia fiscal, se ha desarrollado el objeto de la apropiación para la cual fueron programadas.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos, imprevistos, ajustes.

**ARTÍCULO 11:** Queda prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y/o Ordenador del Gasto, o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 12:** Cuando en cumplimiento de sus funciones un servidor público de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E. deba desplazarse a un lugar diferente al de su sede de trabajo, tendrá derecho al reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, según la asignación mensual establecida del comisionado, conforme lo establecido en la respectiva resolución de viáticos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro del territorio nacional, se concederán viáticos pernoctados, cuando el comisionado deba permanecer fuera de su sede habitual de trabajo, según lo estipulado en la resolución de viáticos vigente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas el servidor público no requiera pernoctar, se le reconocerá el 50% del valor de un día de viáticos, más los gastos de viaje.

**ARTÍCULO 13:** Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al servidor público comisionado la manutención, alojamiento y los gastos de viaje (el valor del transporte desde su sede de trabajo hasta el lugar de la comisión y su regreso).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando la comisión sea fuera de Colombia, para el pago de viáticos y gastos de viaje se procederá de acuerdo a como lo tenga establecido la Gobernación del Tolima.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando en servidor público comisionado se desplace al lugar donde deba cumplir la comisión en vehículo oficial, solo tendrá derecho a los viáticos y no a los gastos de viaje.

**ARTÍCULO 14:** El valor de los viáticos se fijará mediante resolución, según la remuneración mensual y el lugar de la comisión, dentro o fuera del departamento del Tolima.

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

**ARTÍCULO 15:** El reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje serán ordenados en el acto administrativo que confiere la comisión, en el cual se expresa el objeto de la misma, el lugar y la duración de ésta, proferido por el Gerente o quien cumpla sus funciones.

**ARTÍCULO 16:** Cuando el cumplimiento de una comisión demande el pago de viáticos y gastos de viaje, el pago del viático podrá realizarse antes de la comisión o por medio de reconocimiento una vez cumplida la misma.

**ARTÍCULO 17:** Para efectos de otorgamiento de avances será necesaria la autorización del Gerente, mediante Resolución que ordene la respectiva comisión y avance, y el diligenciamiento del formato destinado para tal fin.

**ARTÍCULO 18:** La entrega de los avances se hará a través de la Unidad Financiera de la Empresa.

**ARTÍCULO 19:** La legalización de los avances y viáticos deberá hacerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ejecución de la actividad. En caso de no legalizar el avance o viático dentro del plazo estipulado se procederá a efectuar el descuento por nómina.

**ARTICULO 20:** Queda prohibido autorizar avances al personal que se encuentre en mora de legalizar avances anteriores.

**ARTÍCULO 21:** Los avances con cargo a los procesos misionales con destino a realizar actividades comerciales para el impulso de la venta de la Lotería, que permitan la competencia con empresas de juegos de suerte y azar a nivel nacional e internacional, serán autorizados por la Gerencia, mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTICULO 22:** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**ARTÍCULO 23:** La adquisición de los bienes y servicios que necesite la empresa para su funcionamiento, requieren de un plan de compras. Este plan de compras debe aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**ARTÍCULO 24:** La Empresa tendrá una Caja Menor cuyo acto administrativo de constitución será expedido por el Gerente, con fundamento en la resolución que para tal efecto expide al comienzo de cada vigencia el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

## CAPITULO CUARTO CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 25:** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la Lotería del Tolima son las autorizaciones máximas del gasto para ser comprometidas dentro de la vigencia fiscal de 2018.

Después del treinta y uno (31) de diciembre de 2018 las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contracreditarse o comprometerse.

**ARTICULO 26:** Con fecha 31 de diciembre, al cierre de la vigencia fiscal, la Empresa constituirá las Cuentas por Pagar con los compromisos que a esa fecha no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente constituidos, con los anticipos pactados en los contratos u órdenes de gerencia, y con los compromisos cuyo objeto haya sido recibido a satisfacción por parte de la Lotería y sólo resta el pago.

Las Cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2017 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018, expiran sin excepción.

**ARTÍCULO 27:** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

## CAPITULO QUINTO DEL CIERRE PRESUPUESTAL

**ARTÍCULO 28:** Al final de la vigencia fiscal se hará el cierre de ésta en el cual se determine:

- Nivel (%) de ejecución activa (ingresos), como pasivo (gastos) discriminando cuentas por pagar.
- Situación presupuestal de la vigencia:
  - Ejecución ingresos menos (-)
  - Ejecución de gastos (giros)
  - Estado de tesorería (Total fondos disponibles, total fondos de terceros, cuentas por pagar y acreedores varios)
  - Superávit o Déficit
  - Cálculos de excedentes financieros o déficit.

## CAPITULO SEXTO

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"



	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

**ARTICULO 29: DE LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO.** La programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DEL TOLIMA, se rige por la Ordenanza 0025 de 13 de agosto de 2008, la Ordenanza de Presupuesto del Departamento del Tolima, Decretos Nacionales 111 de 1996, 568 y 630 de 1996, Decreto 115 y las normas que los modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 30:** El presente presupuesto es adoptado mediante acuerdo que rige a partir del 1 de enero de 2019, previa Resolución de aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima- CONFISTOL.

**ARTÍCULO 31:** Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ordenanza 025 del 13 de agosto de 2008; enviar el presente Acuerdo Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Lotería del Tolima para la vigencia fiscal 2019, a la Secretaria de Hacienda del Departamento para ser sometido a aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal del Tolima- CONFISTOL.

**ARTÍCULO 32:** El presente Acuerdo contentivo del Presupuesto de la entidad, queda aprobado y rige a partir de la fecha, previo cumplimiento de la Ordenanza 025 del 13 de agosto de 2008

**ARTÍCULO 33:** Ordenar al Gerente que, por intermedio de la Unidad Financiera de la Entidad, informe al CONFISTOL para su respectiva aprobación.

## ANEXO DEFINICIONES CONCEPTUALES

Las definiciones conceptuales del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia del año 2019 son las siguientes:

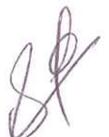
**PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Para efecto de la ejecución del presupuesto de la Lotería, Los ingresos liquidados para el periodo de enero a diciembre de 2019, se clasifican:

**INGRESOS CORRIENTES.** Están constituidos por los ingresos obtenidos de sus operaciones comerciales, transferencias y rentas contractuales.

**OPERACIONES COMERCIALES:** Son los ingresos obtenidos por la Empresa, en la Administración y explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

## VENTA DE LOTERÍA

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"

	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

**VENTA DE LOTERIA DENTRO DEL DEPARTAMENTO.** Corresponde a los valores obtenidos como ingresos por venta de lotería física o virtual, como producto de la actividad comercial de la empresa dentro de las fronteras del Departamento del Tolima.

**VENTA DE LOTERIA FUERA DEL DEPARTAMENTO.** Corresponde a los valores obtenidos como ingresos por venta de lotería física o virtual, como producto de la actividad comercial de la empresa fuera de las fronteras del Departamento del Tolima.

### APUESTAS PERMANENTES

**DERECHOS DE EXPLOTACION APUESTAS PERMANENTES.** Corresponde al valor pactado dentro de los contratos de explotación del juego de apuestas permanentes o chance que se establezcan como contraprestación al derecho de explotación que por ley le corresponde a la Lotería.

**MULTAS A CONTRATISTAS DE APUESTAS PERMANENTES.** Por este concepto se ingresará todo lo correspondiente a sanciones que eventualmente se impongan a los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance.

**INGRESOS DE ADMINISTRACION.** Por este rubro se ingresan los valores pactados como ingresos de administración a favor de la Lotería, dentro de los contratos de concesión de juegos de suerte y azar, suscritos por la Lotería y que equivalen al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación o conforme a la norma que regule la materia.

**COMPENSACION COSTO IMPRESIÓN DE TALONARIOS.** Es el valor que se cobra como compensación por la impresión de talonarios de apuestas permanentes o chance que se establezca en los contratos de concesión de juegos de suerte y azar.

**CONCESIONARIO 25% CONTROL JUEGO ILEGAL:** Corresponde a los ingresos que obtiene la Lotería por el pago que debe realizar el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance, mensualmente a la Lotería, a título de liquidación de los premios que no fueron reclamados por los apostadores según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

**INGRESOS SORTEOS ADICIONALES:** Ingresos provenientes del concesionario de apuestas permanentes por la operación de otros juegos.

### OPERACIÓN NUEVOS JUEGOS

**EXPLOTACION DE OTROS JUEGOS.** Corresponde a la totalidad de los ingresos que obtenga la Empresa por la explotación de juegos nuevos distintos al chance y la Lotería.

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

**PARTICIPACION EN ALIANZAS.** Corresponde a los ingresos que obtenga la lotería por contratos de participación que se establezcan con otras loterías o empresas para la explotación de juegos de azar, por este concepto se ingresa la participación de la Lotería del Tolima en alianza con otras loterías del país.

### OTROS INGRESOS CORRIENTES

**PREMIOS NO RECLAMADOS 75% FONDO LOCAL DE SALUD DECRETO 2265/17 TRANSFERENCIA A ADRES:** Corresponde a los valores que la empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin y deben transferirse a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social er- ADRES; para lo cual una vez se agote el presupuesto se incorporara mensualmente la suma correspondiente al 75% de premios caducos previa certificación de la Profesional Especializada de la Unidad Comercial y Operativa y de la Unidad Financiera.

**PREMIOS NO RECLAMADOS 25% CONTROL JUEGO ILEGAL:** Corresponde a los valores que la Empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin, según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010. Para esto una vez se agote el presupuesto se incorporará mensualmente la suma correspondiente al 25% de premios caducos previa certificación de la Profesional Especializada de la Unidad Comercial y Operativa y de la Unidad Financiera.

**VENTA DE PAPEL RECICLABLE.** Por este rubro se ingresan los valores correspondientes a ventas que hace la Lotería de papel reciclable, el cual se destinará para el funcionamiento de la Empresa.

### RECURSOS DE CAPITAL

Comprende los recursos provenientes de las autorizaciones de contratación de préstamos. Estos préstamos pueden ser con la banca oficial o con la banca privada y se rigen por lo dispuesto en la Norma Orgánica del Presupuesto General del Departamento del Tolima (Ordenanza 025 de 2008)

**RECURSOS DEL BALANCE.** Son los recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal y de operaciones contables en general. Incluye el superávit fiscal (o capital de trabajo ajustado), la venta de activos, los cruces de cuentas y la cancelación de pasivos y de reservas fundamentalmente.

**CREDITO INTERNO** Son los ingresos provenientes del crédito

**RECURSOS DEL CREDITO INTERNO.** Corresponde a los valores que la lotería obtenga como créditos provenientes del sector financiero o de cualquier otro organismo autorizado por el gobierno, que funcione dentro del país.

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




 <b>LOTERÍA DEL TOLIMA</b>	<b>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</b>	<b>AÑO  2018</b>
---	---	--------------------------

**RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO.** Son los valores correspondientes a desembolsos de crédito externo contratados por la Lotería.

### **OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

Comprende los recursos generados por conceptos diferentes a los anteriormente enunciados. Incluye los reintegros de otras vigencias, el diferencial cambiario y de monetización y los rendimientos financieros.

**DISPONIBILIDAD INICIAL BANCOS:** Es el saldo de caja y bancos al 31 de diciembre de 2018, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto no tienen ningún efecto presupuestal, siempre y cuando no se genere déficit. Este valor debe incluirse en el presupuesto previa certificación del Profesional Universitario de Tesorería y los saldos en los extractos bancarios.

**REINTEGROS.** Por este rubro se ingresan las sumas que se reintegren como producto de las operaciones financieras de la Lotería, con motivo de avances, sumas entregadas como anticipos a contratistas y cualquier valor que se haya desembolsado y afectado presupuestalmente en una operación anterior.

**CUENTAS POR COBRAR:** corresponde a la venta bruta de los dos últimos sorteos del mes de diciembre de 2018, que adeudan los distribuidores de Lotería y se incorporaran al presupuesto de la vigencia 2019, previa certificación expedida por el Profesional Universitario Operativo y Comercial y el Profesional Especializado Unidad Operativa y Comercial.

**EXCEDENTE VENTA DE ACTIVOS Y OTROS:** Son los dineros provenientes del excedente obtenido en las Ventas de los Activos que la Beneficencia del Tolima en liquidación, entregó a la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, producto de la transferencia ordenada en el Decreto 279 de junio 15 de 2001, para el pago de premios exclusivamente.

**DIVIDENDOS:** Es el valor que recibe la Lotería del Tolima como beneficio de la valorización de las acciones.

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Es el valor de los ingresos generados por las inversiones y/o depósitos efectuados por la Lotería en moneda nacional o extranjera.

**ARRENDAMIENTOS:** Corresponde a los cánones que recibe la Lotería del Tolima, por el arrendamiento de bienes inmuebles de su propiedad.

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

**RECUPERACION CARTERA:** Por este concepto se ingresan los valores que se recauden por cartera en poder de terceros correspondientes a ejercicios anteriores recuperada por la Lotería.

**UTILIDADES Y EXCEDENTE DEL AÑO ANTERIOR:** Son los valores certificados como utilidades del ejercicio fiscal anterior que se incorporan al presupuesto de ingresos de cada vigencia fiscal.

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Para efectos de la ejecución del presupuesto, las apropiaciones en Gastos liquidados para el período fiscal de enero a diciembre de 2018, se clasifican en Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicios de la Deuda, Déficit Presupuestal, Utilidad mínima.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Empresa. Están integrados por los Gastos de Personal, Gastos Generales, Gastos de Comercialización y Transferencias Corrientes.

**GASTOS DE PERSONAL:** Corresponde a los gastos en que incurre la Empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

#### SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por las Leyes; los incrementos de salarios se harán mediante acto administrativo de Gerencia, acogiendo las directrices del orden Departamental.

**SUELDOS:** Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados de la Lotería, debidamente posesionados en los cargos de la planta de personal, o suscribiendo el correspondiente contrato de trabajo.

**AUXILIO DE TRANSPORTE:** Pago a los servidores públicos que por ley tienen derecho y en compensación de los gastos que ocasione el traslado al lugar de trabajo.

**PRIMA DE SERVICIOS:** Es el pago a que tienen derecho los servidores públicos de la empresa, equivalente a 15 días de salario que se pagará por un año continuo de servicio o en forma proporcional al tiempo laborado superior a seis meses.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Comprende el pago equivalente a un mes de salario o proporcional al tiempo de servicio mes calendario.

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

**PRIMA DE VACACIONES:** Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio o proporcional, según normas legales vigentes.

**VACACIONES:** Valor correspondiente al descanso remunerado por concepto de vacaciones.

**INDEMNIZACION VACACIONES Y DESPIDOS:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, que se paga al personal que se desvincula de la empresa o quienes por necesidad del servicio no disfrutaron del tiempo.

**DOTACIÓN Y SUMINISTRO A TRABAJADORES:** Derecho a que tienen los trabajadores oficiales de acuerdo a las normas legales vigentes.

**INTERESES A LAS CESANTIAS:** Son los gastos correspondientes al pago de los intereses sobre las cesantías consolidadas o fracción, de los empleados de la empresa.

**BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS:** Derecho que tienen los servidores públicos, de conformidad al Decreto 2418 de 2015 y las normas que lo adicionen o modifiquen.

**BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION:** Derecho que tienen los servidores públicos del nivel territorial de conformidad al Decreto 1919 de 2002 y Decreto 404 de 2006.

**COMPENSATORIOS:** Valor pagado a los trabajadores oficiales por días no laborables laborados, previamente autorizados por comisión de servicios

**CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** Remuneración correspondiente al personal ocasional que la ley autorice para suplir a los empleados de planta en caso de licencias, vacaciones, incapacidades temporales o permanentes, o cualquier tipo de vacante temporal o definitiva, o para desarrollar actividades netamente transitorias del servicio que no sea posible atender con funcionarios de planta.

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de la planta.

**REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS:** Pago por servicios calificados por su especialidad técnica, capacidad, arte o conocimiento a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua o no, para asuntos propios de la Empresa, que no pueden ser atendidos por personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

**HONORARIOS:** Comprende la retribución a los servicios profesionales prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

**CONTRIBUCION NOMINA SECTOR PUBLICO Y PRIVADO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector público y privado.

**CAJA DE COMPENSACION:** Aporte establecido por la Ley correspondiente al 4% del valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos.

**ICBF:** Aporte establecido por la ley correspondiente al 3% del valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA:** Aporte establecido por la ley correspondiente al 2% del valor a pagar por concepto de empleados públicos.

**APORTE SEGURIDAD SOCIAL E.P.S.:** Aporte establecido por la ley correspondiente al 8.5% del valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos

**APORTE RIESGOS PROFESIONALES A.R.P:** Aporte establecido por la ley correspondiente al valor a pagar por concepto de salarios a empleados públicos.

**GASTOS GENERALES:** Se entienden como gastos generales aquellos en que incurre la Empresa para garantizar su normal funcionamiento y para mejorar o ampliar su capacidad administrativa así, como demás gastos distintos a los de operación.

**ADQUISICION DE BIENES:** Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la empresa.

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes tangibles o intangibles de consumo final o fungibles, ni son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio, elementos para computadores, combustibles, aceites, lubricantes, grasa, elementos de cafetería y aseo, comidas y refrigerios, encuadernación y empaste, fotocopias, arreglos funerarios, entre otros.

**COMPRA DE EQUIPO:** Se canaliza por este rubro las erogaciones por concepto de bienes que deben ingresar al inventario como; muebles, enseres, equipo de oficina, líneas telefónicas, automotor y sus accesorios

**COMPRA DE SOFTWARE:** Se canaliza por este rubro las erogaciones por concepto de los programas de los equipos de computación

## ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

**VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Se definen como el reconocimiento para alojamiento, alimentación, gastos de pasajes y transporte para los servidores públicos de la empresa. Podrá imputarse a este rubro el pago de viáticos y gastos de viaje a contratistas cuando se haya estipulado expresamente en el respectivo contrato.

No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano.

**APRENDIZAJE SENA:** Son los recursos destinados por la empresa para cubrir los gastos de contratación de los aprendices del SENA.

**CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS:** Se refiere a los gastos originados por la participación de empleados y trabajadores en cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, congresos etc, relacionados directamente con las funciones asignadas al cargo que desempeña y otros eventos de interés de la Empresa. Este rubro incluye los pagos que se hagan como apoyo total o parcial a los empleados por estudios de pregrado y/o post grado en instituciones universitarias, como parte del sistema de estímulos establecidos por la administración. (ley 1567 de 1998 artículo 4°)

De conformidad con la ley 1567 de 2005; “Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa. **Parágrafo.** - *Educación Formal.* La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos”.

**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** Gastos tendientes a la conservación de bienes muebles e inmuebles, reparaciones locativas, mantenimiento de edificios y vehículos, costos de los contratos técnicos por servicios de mantenimiento de ascensores, planta de teléfonos, mantenimiento de computadores, equipos de oficinas entre otros, incluyendo las llantas, repuestos y accesorios para vehículos que se requieran para estas finalidades y parqueo de éstos. Igualmente incluye los gastos concernientes a la reparación de los bienes muebles e

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
“Soluciones que transforman”




	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

inmuebles, servicios técnicos y mano de obra en la reparación de vehículos y lavado y adecuación de los mismos.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Son los gastos por ediciones de forma, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros trabajos tipográficos, sellos, pagos de avisos, publicación de actos administrativos, carne y escarapelas.

**SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:** Son los gastos por concepto de suscripciones y adquisición de revistas, libros y periódicos.

**SEGURO:** Comprende todas las erogaciones por concepto de primas y demás gastos ocasionados por la contratación de seguros para amparar los bienes de la empresa; incluye además las pólizas a empleados, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Pagos por concepto de mensajería, correo, alquiler de equipos de comunicación y otros medios de comunicación, pagos de peajes, embalaje y acarreo de elementos. Así mismo transporte urbano de los funcionarios de la empresa.

**SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicio de teléfono y otros, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y energía, cualquiera que sea el año de causación.

**VIGILANCIA:** Gastos destinados al pago de los contratos sobre seguridad y vigilancia de edificios y demás bienes de propiedad de la empresa.

**SALUD OCUPACIONAL:** Comprende todos los gastos que la Empresa debe efectuar para brindar las condiciones óptimas del ambiente de trabajo, asegurando el buen desempeño de sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que sobre salud ocupacional emita el Gobierno Nacional.

## OTROS GASTOS GENERALES

**CUOTA FISCALIZACIÓN CONTRALORIA:** Equivalente a los gastos que la Lotería debe transferir a la Contraloría Departamental del Tolima, hasta por el 0.2% de los ingresos ejecutados de la vigencia anterior, de conformidad con lo establecido en parágrafo único del artículo 9 de la ley 617 de octubre de 2000, artículo 134 de la ley 1151 de 2007. Se exceptúan los ingresos que por ley tienen destinación específica para el servicio de salud.

**CUOTA DE ADMINISTRACIÓN Y SOSTENIMIENTO:** Por este rubro se atenderá la cuota correspondiente para el adecuado mantenimiento de los bienes inmuebles de la empresa en lo atinente a infraestructura, administración y conservación, las cuotas de administración de los clubes en los que la entidad tenga algún derecho adquirido.

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




	<p style="text-align: center;">JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p style="text-align: center;">AÑO  2018</p>
---	---	--

**IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES:** Con cargo a este rubro, se atenderá el pago de impuestos, gastos notariales, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, propios de la Empresa, al igual que otros gastos de orden legal.

**APORTE FEDELCO:** Contribución establecida por la Federación de Loterías de Colombia, en donde la Empresa tiene un derecho adquirido.

**INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS BANCARIOS:** Por este concepto se cancelarán gastos financieros, gravámenes y comisiones que causen las transacciones que la Lotería realice con entidades financieras.

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Comprende los gastos ocasionados por concepto de sentencias en sus diferentes especialidades y asuntos, embargos, arbitrios, peritazgos, honorarios de auxiliares de justicia, conciliaciones, procesos ejecutivos y otros fallos proferidos por entidades competentes en contra de la Empresa.

**GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN:** Comprende los gastos propios de la actividad de comercialización y venta de la Lotería del Tolima los cuales se clasifican en:

**PREMIOS EN PODER DEL PÚBLICO.** Por este rubro se presupuestan y pagan los pagos que hace la lotería a los titulares de los premios en poder del público. De conformidad con la ley 643 de 2001 se deben presupuestar como mínimo el 40% de las ventas brutas de la Lotería. En caso de no alcanzar el recurso presupuestado. Este rubro se alimentará adicionalmente con las certificaciones que expida el responsable de contabilidad de los recursos en caja no utilizados en ejercicios anteriores correspondientes a este concepto.

**DESCUENTOS A DISTRIBUIDORES Y LOTEROS:** Se pagarán a los expendedores de juegos de suerte y azar legalmente reconocidos por la empresa, por venta de la Lotería del Tolima en el territorio nacional, de acuerdo a las normas legales vigentes, que corresponden al 25% del valor de las ventas brutas

**IMPRESION Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETERIA:** Incluye la apropiación para cumplir los gastos de elaboración, impresión, suministro, mezcla y distribución de la billetera.

**IMPRESION DE TALONARIOS:** Corresponde a la apropiación para cubrir los gastos de elaboración e impresión de talonarios de apuestas permanentes o chance.

**BONIFICACIONES:** Se refiere al pago que se hará a los Distribuidores y Loteros de la Lotería del Tolima por la venta del Premio Mayor, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3034 de 2013, porcentaje que quedará estipulado en el Acuerdo que apruebe el Plan de Premios correspondiente.

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




	<p style="text-align: center;">JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p style="text-align: center;">AÑO  2018</p>
---	---	--

**PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:** Abarca la totalidad de los costos de diseños, producción y pautas de publicidad de propaganda del producto, a través de medios impresos, radio, televisión; y publicidad exterior en eventos deportivos, vallas, estrategias de promoción de venta en el ámbito de agencias, loteros y consumidor final, publicidad en programas y eventos especiales.

**IMPUESTO A LOTERIAS FORANEAS:** Corresponde al pago del gravamen por la venta de la Lotería fuera del Departamento del Tolima. Se liquida aplicando el 10% al valor nominal de dichas ventas.

**GASTO EXCEDENTE VENTA DE ACTIVOS Y OTROS:** Son las apropiaciones que utiliza la empresa para realizar gastos correspondientes al plan de premios, con los recursos que provengan del excedente obtenido en las ventas de los activos que la Beneficencia del Tolima en liquidación, producto de la transferencia ordenada en el Decreto 279 de junio 15 de 2001, para el pago de premios exclusivamente.

**OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN:** Comprende todos los gastos referentes a las relaciones de la empresa que fomenten en beneficio de sus actividades comerciales, así como herramienta necesaria para robustecer y estimular su fuerza de ventas. Además, abarca los compromisos inherentes a la actividad comercial que desarrolla la Lotería, relaciones interinstitucionales o ínter administrativas, con entes territoriales de carácter cívico sociales.

**REALIZACION DE SORTEOS:** Comprende la transmisión de cada sorteo por la televisión y radio, su coordinación, su realización, publicación de resultados y demás gastos inherentes a la realización de los mismos.

**IMPRESIÓN DE VOLANTES:** Corresponde al gasto ocasionado de la impresión de volantes con los resultados de cada sorteo del juego de la Lotería del Tolima, el cual es distribuido a nivel nacional donde es vendida la Lotería.

**PREMIOS NO RECLAMADOS 75% FONDO LOCAL DE SALUD:** Corresponde a los valores que la Empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin y deben transferirse a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en cumplimiento del Decreto 2265 de 2017.

**PREMIOS NO RECLAMADOS 25% CONTROL JUEGO ILEGAL:** Corresponde a los valores que la Empresa ha constituido en la cuenta bancaria destinada para tal fin según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

**PROMOCIONALES:** Corresponde a todos los gastos en que incurre la empresa en la adquisición de productos y servicios como promocionales dirigidos a compradores, distribuidores y loteros como fin estratégico de incrementar las ventas

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"




	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

**CONCESIONARIO 25% CONTROL JUEGO ILEGAL:** Corresponde al valor que obtiene la Lotería por el pago que debe realizar el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance, mensualmente a la Lotería, a título de liquidación de los premios que no fueron reclamados por los apostadores según lo establecido en la Ley 1393 de Julio de 2010.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Aportes establecidos por la ley, con destinación específica.

**TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO:** Son las transferencias realizadas por diferentes conceptos al Servicio de Salud del Tolima.

**TRANSFERENCIAS 12% INGRESOS BRUTOS LOTERIAS:** Corresponde a la transferencia del 12% de los ingresos brutos por concepto de venta de la Lotería del Tolima, de acuerdo con la ley.

**TRANSFERENCIA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:** Es la transferencia de los aportes establecidos por ley a los fondos de cesantías y de pensiones.

**CESANTIAS:** Son los gastos correspondientes a los pagos de cesantías definitivas o parciales de los empleados de la Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales sobre la materia.

**APORTE PATRONAL PENSION:** Es el pago correspondiente al aporte de ley del valor a cancelar por los empleados de la Empresa.

**EXCEDENTES MINIMO DE OPERACIÓN:** Son los excedentes generados de acuerdo a los criterios de eficiencia establecidos en la Ley 643 de enero 16 de 2001 y el Acuerdo 108 de 2014.

**OTRAS CUENTAS POR PAGAR:** Son cuentas pendientes de cancelar a diciembre 31 de 2018, que tienen la apropiación presupuestal correspondiente de la vigencia anterior, pero su pago se efectúa en la presente vigencia fiscal.

**UTILIDADES VIGENCIAS ANTERIORES:** Corresponde a las utilidades y excedentes obtenidos en la vigencia anterior.

**SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA:** Es el pago de capital, intereses comisiones y demás gastos referentes a la adquisición de empréstitos a corto y largo plazo en entidades financieras.

**INTERESES:** Son los gastos referentes al costo del dinero, comisiones y gastos bancarios necesarios para cancelar las obligaciones por los empréstitos de capital a entidades financieras.

**AMORTIZACION:** Corresponde a los abonos a capital que deben cancelarse por concepto de empréstitos.

Centro Comercial la Once  
Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
"Soluciones que transforman"



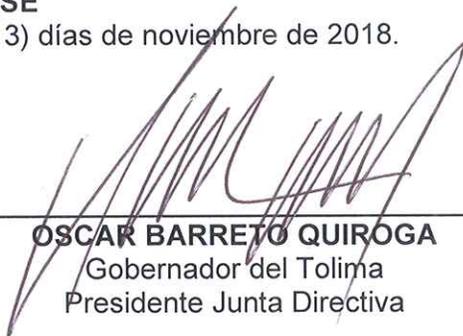

	<p>JUNTA DIRECTIVA LOTERIA DELTOLIMA E. I. C.E ACUERDO NUMERO 013 (13 DE NOVIEMBRE DE 2018)</p>	<p>AÑO 2018</p>
---	---	---------------------

**FONDO DE CONTINGENCIA:** Fondo creado para cancelar los procesos judiciales y será alimentado anualmente por el 0.5% de los ingresos que perciba la Lotería del Tolima por rendimientos financieros.

**DEFICIT PRESUPUESTAL:** Comprende las cuentas por pagar de tesorería y las cuentas pendientes de cancelar a diciembre 31 de 2018, que tienen la apropiación presupuestal correspondiente de la vigencia anterior sin respaldo de efectivo, pero su pago se efectúa con recursos de la presente vigencia fiscal.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué a los trece (13) días de noviembre de 2018.


---

**OSCAR BARRETO QUIROGA**  
 Gobernador del Tolima  
 Presidente Junta Directiva

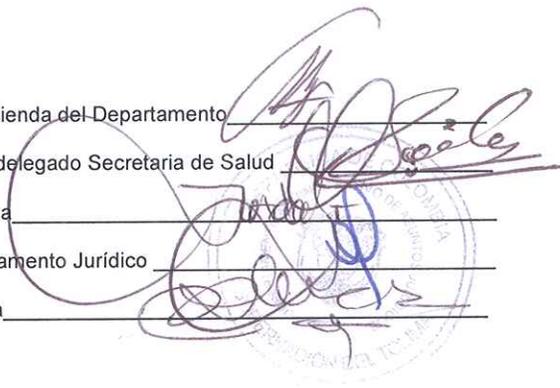
Aprobado: Armando León Barros Fragozo – Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobado: Ulises Ramírez Conde – Profesional Universitario - delegado Secretaria de Salud

Aprobó: José Adrián Monroy Tafur – Gerente Lotería del Tolima

Revisado por: Dora Patricia Montaña Puerta, Directora Departamento Jurídico

Elaboró: Blanca Ena Barragán Toro, Secretaria Junta Directiva



Centro Comercial la Once  
 Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué  
 Tel. 2 63 18 83 – 2 61 10 23 – 2 62 34 06  
[www.loteriadeltolima.com](http://www.loteriadeltolima.com)  
 “Soluciones que transforman”

